

Aprueban Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento de Letras del Tesoro

DECRETO SUPREMO N° 309-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la “Estrategia de Colocaciones y de Operaciones de Manejo de Deuda Pública” aprobada por la Resolución Ministerial N° 106-2003-EF-75, se creó el Programa de Creadores de Mercado, el cual tiene como fin fomentar el desarrollo del mercado de deuda pública doméstico fundamentalmente a tasa fija y en moneda nacional;

Que, conforme a dicho Programa, las emisiones de Bonos Soberanos en Soles que efectúa el Gobierno Nacional en el mercado de capitales local son colocadas en favor de las entidades financieras seleccionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya principal función es la negociación activa de estos Bonos Soberanos en el mercado secundario de valores, así como en favor de las entidades elegibles autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Decreto Supremo N° 096-2013-EF, se aprobó el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y el Reglamento de Bonos Soberanos, los mismos que fueron modificados mediante Resolución Directoral N° 024-2015-EF/52.01 y Resolución Directoral N° 025-2015-EF/52.01;

Que, de otro lado, el numeral 67.1 del Artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que las Letras del Tesoro Público son títulos valores que emite el Ministerio de Economía y Finanzas, a plazos menores de un (1) año, con la finalidad de financiar las necesidades estacionales del Presupuesto de Caja, así como de promover el desarrollo del mercado de capitales;

Que, asimismo el Artículo 68 del citado Texto Único Ordenado, dispone que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de las Letras del Tesoro Público, estableciendo que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, emite las normas reglamentarias y complementarias para la emisión y colocación de los títulos de deuda pública;

Que mediante Decreto Supremo N° 051-2013-EF, se aprobó el Reglamento de Letras del Tesoro, el mismo que fue modificado por Resolución Directoral N° 026-2015-EF/52.01;

Que, en el marco de las modificaciones realizadas y para una mejor sistematización y manejo del operador de la norma, se ha considerado conveniente aprobar los nuevos Reglamentos del

Programa de Creadores de Mercado, de Bonos Soberanos y de Letras del Tesoro, que reemplacen a aquéllos aprobados por el Decreto Supremo N° 096-2013-EF y por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Reglamento del Programa de Creadores de Mercado

Apruébese el nuevo Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, cuyo texto forma parte del presente decreto supremo, como Anexo I. El referido Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Reglamento de Bonos Soberanos

Apruébese el nuevo Reglamento de Bonos Soberanos, cuyo texto forma parte del presente decreto supremo como Anexo II. El referido Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Reglamento de Letras del Tesoro

Apruébese el nuevo Reglamento de Letras del Tesoro, cuyo texto forma parte del presente decreto supremo como Anexo III. El referido Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 096-2013-EF, el Decreto Supremo N° 051-2013-EF así como todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los reglamentos que se aprueban en el presente decreto supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas